



FUNDACIÓN ARGENTINA
DE MIELOMA

011-5278-8422
info@mieloma.org.ar
Inscripción en IGJ N°1015

25.649 Ley de prescripción de medicamentos

Pautas para confeccionar la receta médica



FUNDACIÓN
ARGENTINA
DE MIELOMA



011-5278-8422
info@mieloma.org.ar
Inscripción en IGJ N°1015

Ley de prescripción de medicamentos

La Ley 25.649 y su Decreto
Reglamentario 987/03
establece que toda receta
o prescripción debe
contemplar los siguientes
requisitos:

- El nombre genérico del medicamento.
- Denominación común internacional del principio activo.
- Forma farmacéutica y dosis/unidad, con detalle del grado de concentración.
- El médico tiene la facultad de poder sugerir en la receta, junto al nombre genérico, el nombre comercial del medicamento. Decreto Reglamentario 9897/03.

¿Cómo recetar ?

- De acuerdo a la ley , siempre se debe prescribir por nombre genérico, pero tenga en cuenta que:
- Puede incorporar en la receta sólo el nombre genérico.
- Si opta por prescribir por nombre comercial, debe consignar el nombre genérico seguido del de marca.
- Si considera que no es posible reemplazar el medicamento de marca, debe agregar a continuación de la firma correspondiente a la prescripción, y de puño y letra, la justificación fundada que avale tal decisión, bajo el título "justificación de la prescripción por marca", dejando luego asentada nuevamente firma y sello.

RP./

Nombre y Apellido:
Obra Social:
Nro. Afiliado:

**Nombre genérico (marca)
Unidades y concentración**

Firma

"Justificación de la prescripción por marca
según historia clínica".

Firma, sello y fecha

Usted sabía ?...

Que la reglamentación prevé, que si tiene evidencias clínicas de que el medicamento con marca que desea prescribir es la alternativa más beneficiosa para el paciente, debe agregar en la receta la leyenda "justificación de la prescripción por marca", dejando luego asentada nuevamente firma y sello?

En el art. 42 la Constitución Nacional hace referencia a la protección de la salud. El incumplimiento de esta garantía constitucional a través del consumo de medicamentos inseguros atenta contra la integridad de las personas, en particular y contra la salud pública, en general.

El Código de Ética de la Asociación Médica Argentina (AMA) 2001, menciona en el Art. 60 que: "Siendo la indicación de medicamentos parte de la consulta, los miembros del Equipo de Salud deben defender la libertad de prescripción dado que como "acto médico" asumen la responsabilidad ética y legal de los resultados de dicha actividad."

El art. 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales incorporado a nuestra Constitución Nacional reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental por lo que el paciente Argentino tiene derecho al MEJOR TRATAMIENTO POSIBLE.

Para mas información
consulte en: www.infoleg.gov.ar